

LEY Nº 8359

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario con el fin de atender al sostenimiento de las Jefaturas de Circunscripción de las nuevas provincias de Rioja, General Sánchez Cerro, Aija y Morropón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro soles oro, con el fin de atender al sostenimiento de las Jefaturas de Circunscripción de las nuevas provincias de Rioja, General Sánchez Cerro, Aija y Morropón, de mayo a diciembre inclusive del presente año.

Haberes para cuatro oficiales S/.	10,720.00
Racionamiento „	864.00
Cuatro, amanuenses „	2,240.00
Alquiler de locales „	640.00
Gastos generales „	480.00
Gastos de mobiliario y enseres a razón de S/.	
800.00, cada una „	3,200.00

S/. 18,144.00

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.